

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 8'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

**BOLETIN OFICIAL**



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de a lev en el «Boletín Oficial del Estado».

**Gobierno Civil de la Provincia**

3609

Teniendo en cuenta la escasez del paso de codornices en el presente año y con el fin de proteger las demás especies de caza, he acordado a propuesta de la Directiva Provincial de Caza y Pesca cerrar totalmente la caza en todas sus especies hasta el próximo día 26 de la actual fecha de la apertura general de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, encareciendo a las autoridades y agentes extremen su celo de la vigilancia y cumplimiento de la presente orden.

Logroño 8 de septiembre 1948  
El Gobernador Civil  
Firmado: Alberto Martín Gamero.

**Secretaría General**

3588

El ilmo Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 11 de junio del corriente año me dice lo siguiente:

«Excmo Sr:—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anguciana de esta provincia, con motivo de la jubilación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Juan Bautista Olarte Rivera, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento 23 de Agosto de 1941= Resultando que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Uruñuela, Bañares, San Torcuato, Treviana, San Millán de Yécora y Anguciana, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 4.500 pts. anuales incluidos quinquenios. Considerando, que el Ayuntamiento de Anguciana a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada fijando éste en la cantidad de 3.600 pts. anuales equivalente al 80% del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Uruñuela.....	13,57 pts.
Bañares.....	23,67
San Torcuato.....	7,69
Treviana.....	66,43
San Millán de Yécora	13,44
Anguciana.....	175,28
—uyo total de 399'08 pts.	dozava

parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente al Ayuntamiento de Anguciana recaudando de lo demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 las cantidades que les corresponde aportar.—Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia digo a Vd. para su conocimiento el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de Septiembre de 1.948.

El Gobernador Civil,  
Alberto Martín Gamero.

**Delegación de Hacienda**

Clases Pasivas

INDICE NUM. 56

3613

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

- 250, Alejo Ezquerri Cordon, Retirados.
- 32, Gregorio Pérez Carrasco Cortés y esposa, M. Militar.
- 18, Perpetua Sojo Gómez, M. Civil.

**Administración de Justicia**

EDICTO

3583

Don Carlos Díaz-Aguado Fernández Juez de 1.ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado y a instancias de D. Evelio Ruesga Villar, mayor de edad, casado y vecino de Grañón por sí además en nombre y representación de su esposa Doña María Esperanza Murillo Alonso, mayor de edad, se sigue expediente de dominio sobre las siguientes

Fincas sitas en Jurisdicción de Grañón

Como de la propiedad de Doña María Esperanza Murillo Alonso Una heredad sita en el término de «Llano de La Calzada» de treinta y tres áreas y dieciocho centiáreas.

Otra heredad sita en el término de «Rioperos» de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Otra heredad sita donde llaman «Hoyo de Valdecir» de veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Una era situada en el término de «Cerro-Vallejo» en la jurisdicción de Grañón, de seis áreas y noventa centiáreas

Como de Don Evelio Ruesga Villar la siguiente finca urbana, pajar corral señalada con el número 28 de la calle de la «Barbacana» de la villa de Grañón que tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados

En expresado expediente se ha mandado citar por medio de edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a D. Martín y D. Marcial Murillo o causahabientes de los mismos; a D. Francisco Murillo como personas de quien proceden los bienes; a D. Marcial y D. Francisco Murillo o causahabientes, como personas a cuyo favor aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas reseñadas con la letra I y la era reseñada en el 4.º lugar; a Don Marcial Murillo Ochoa o causahabientes como persona a cuyo favor aparece amillarada la era descrita en el número 4 y como colindantes D. Francisco Corcuera, Agustina Corcuera, Perfecto Alonso, Agustín Merino, José Valle. Todos para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan comparecer ante este Juzgado para oponerse al expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 14 de agosto de 1948.

El Secretario,

EDICTO

3582

Don Carlos Díaz-Aguado Fernández, Juez de 1.ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y a instancia de Doña Victoria Cereceda Marín, mayor de edad viuda sus labores y vecina de Ezcaray, se sigue expediente de dominio sobre las siguientes fincas:

EN JURISDICCION DE LA VILLA DE EZCARAY

1.ª— Una Heredad sita donde llaman Canamales de ocho celemines igual a catorce áreas.

2.ª— Otra heredad sita donde digo en el término de Canamales de siete celemines, igual a doce áreas y veintidós centiáreas

3.ª— Otra heredad sita donde llaman Los Linares de Mallave de veintidós áreas y setenta y una centiáreas.

4.ª— Otra heredad sita donde

llaman Los Linares de Mallave de veintidós áreas y setenta centiáreas.

5.ª— Otra heredad sita en el término de El Camposanto de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

6.ª— Otra heredad sita donde llaman Meninchita de cinco áreas y veinticuatro centiáreas.

El expresado expediente se ha mandado citar por medio de edictos que serán publicados en el B. O. de la Provincia a Don Indalecio Vázquez como persona de quien proceden las fincas números 1 y 2; y a Doña Ascensión García Calvo como de quien proceden los números 3, 4, 5 y 6; a Doña Manuela Calvo como persona a favor de quien están inscritas las fincas reseñadas con los números 3 y 4 o causahabientes de los mismos. A D. Pascasio Santa María, Dionisio Soto e Indalecio Vázquez como colindantes de la finca número 1; a Herederos de Angel Altuzarra e Indalecio Vázquez como de la 2.ª, a Simón Armas y Antonio Aransay como de la 3.ª; a Antonio Armas y Simón Armas como de la 4.ª; a Vicente Ortiz como de la 5.ª; y a Paula Payueca como de la 6.ª. Todos para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia puedan comparecer ante este Juzgado para oponerse al expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

3587

Por la presente se cita al denunciado Eligio Gracia Almudi de unos 34 años de edad, maleante natural de Matanza (Cuba) y que ha tenido su domicilio en esta ciudad en la Calle de Queipo de Llano P. G. C. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas que me halló instruyendo contra el y otros por sustracción de una gallina y seis conejos el día 16 de Agosto próximo y hora de las doce de su mediodía debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al citado denunciado que se halla hoy en ignorado paradero.

Expido la presente en Logroño a 16 de Julio de 1948.

El Secretario

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Genaro Santamaría Pérez se sigue expediente de dominio sobre las siguientes fincas en jurisdicción de Santa Coloma de donde también es vecino dicho recurrente.

1.ª Heredad en Los Acedos, de cincuenta y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, linda al Norte y Sur ribazos, Este erial y Oeste Petra Goyenechea. Valorada en nueve mil quinientas pesetas.

2.ª Heredad en Los Acedos, de veintiocho áreas noventa y cinco centiáreas, linda al Norte, Clemente Marín; Sur, Petra Goyenechea; Este Clemente Marín y Oeste Esteban Merino. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª Heredad en Salee, de veintiocho áreas noventa y cinco centiáreas, linda Norte, ribazo; Sur, Dionisio Santamaría; Este río y barranco y Oeste Rufino Santamaría. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

4.ª Heredad en Valvanera, de diecisiete áreas cuarenta y ocho centiáreas linda Norte Andrés Pérez, Sur, Estanislao Pérez, Este Victorina Sáez, y Oeste hoy el actor. Valorada en mil quinientas pesetas.

5.ª Heredad en Rozones, de trece áreas noventa y siete centiáreas, linda al Norte, Ildefonso Sáez, Sur, Ubaldo López; Este Esteban Rioja y Oeste Dolores Tricio. Valorada en cuatro mil pesetas.

6.ª Heredad en paredón, de trece áreas, noventa y siete centiáreas que linda al Norte, Agustín Merino, Sur, Agustín Santamaría, Este, Santiago Marín y Oeste Pedro Pérez. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

7.ª Heredad en Zagalavinas de diecisiete áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte, Demetrio Santamaría; Sur, Santiago Marín; Este ribazo; y Oeste camino de Cenicero. Valorada en cinco mil pesetas.

En expresado expediente y por providencia de esta fecha y por ser el valor de las fincas superior a veinticinco mil pesetas, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, convocando a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para usar de su derecho si les conviene.

Dado en Nájera a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

3606

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber: Que en los actos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, promovidos por el Procurador Don Carlos Celaya Jaime, en nombre de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada «Industrias Navarras de Alimentación, Sociedad Limitada», domiciliada en esta Ciudad, contra Doña Juliana Zorzano Martínez, fabricante, vecina de Nalda, provincia de Logroño, viuda de Don José María Tovillas; sobre

reclamación de pesetas, a instancia de la parte actora se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicha deudora:

Una bacina o caldera de cobre, valorada en 800 Ptas.

Dos calderas o autoclaves, sin marca, tasadas en 4.000 Ptas.

Dos cerradores idem en 1.800 Ptas.

Una pasadora, en 700 Ptas.

Una engomadora, en 1.100 Ptas.

Dos cilindros, en 600 Ptas.

Una picadora de carne, en 300 Ptas.

Una máquina de aserrar madera de cincuenta, marca Armentia y Torres, de Victoria, en 2.000 Ptas.

Dos motores eléctricos 5 HP con instalación de poleas y prensa, de cuerpo y correas, en 7.500 Ptas.

Una prensa tapas y una prensa de cuerpo, ésta incompleta, en 4.000 Ptas.

Un horno de asar pimientos, valorado en 2.000 Ptas.

Una caldera de vapor de 18 a 20 caballos, en 5.000 Ptas.

Ciento cincuenta barriles de capacidad en su mayor parte, de doscientos litros y algunos aproximadamente de veinticinco a setenta litros, en 12.000 Ptas.

El cupo de hoja de lata con el oportuno permiso de fabricación de conservas, en 15.000 Ptas.

En total, cincuenta y seis mil ochocientas pesetas. (56.800).

Las personas que se interesen en la adquisición de los bienes reseñados, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, o en la del de igual clase de Logroño, el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO y hora de las ONCE de la mañana, ya que tal remate se celebrará simultáneamente en ambos Juzgados y tendrá lugar, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que dicha subasta se celebrará por lotes o formando uno sólo según que en el acto del remate con las posturas que se hagan se pueda obtener la mayor cantidad posible, como resultado de la venta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote que se forme, o en otro caso, de la totalidad de los reseñados bienes; y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de cada lote que desee adquirir o en su caso de la totalidad de los bienes, si se forma uno solo con todos los mismos que quedan expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que aludidos bienes muebles fueron siniestrados por un incendio.

Tafalla, 28 de agosto de 1948.

El Secretario

REQUISITORIA

3608

José Luis Palacios Ibáñez, hijo de Amancio, natural de Oyón, de estado soltero, profesión comerciante, domiciliado últimamente en Oyón procesado por estafa en sumario 85 de 1948 comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 22 de mayo de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3601

Sobrón Basurto, Angeles, de 20 años, natural de Baños de Río Tobía (Logroño) hijo de Román y de Alejandra, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión, provisional por la causa número 118 de 1948

que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades pecuniarias que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 3 de septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3063

Martín González, Andrés, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días por la causa número 193 de 1948 que se para constituirse en prisión provisional le sigue por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 3 de septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

Díez Lanes, Julián, de 27 años, natural de Calahorra, hijo de Leandro y de Antonia, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 204 de 1948 que se le sigue por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades pecuniarias que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 3 de septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

## Anuncios Oficiales

EDICTO

3612

Terminada por la Junta Pericial de esta localidad la depuración de la riqueza Rústica de este término municipal, queda expuesta al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, toda su documentación, para que las personas interesadas en la misma puedan efectuar las reclamaciones que estimen de justicia, las cuales deberá presentarse ante la misma Junta Pericial.

Briones, a 1 de septiembre de 1948

El Alcalde-Presidente.

### Anuncio de Subasta de Chopos

3610

El día diez y siete del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en la Casa del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 69 chopos derribados por las aguas del Río Oja y término denominado «El Soto» de la propiedad del Ayuntamiento cubriendo 36.400 m<sup>3</sup> de madera y 4 estéreos de leña, valorados en la cantidad de 7.340

mas las indemnizaciones reglamentarias.

La subasta se hará por espacio de media hora y las licitaciones serán a pliego cerrado reintegrado con póliza de 4,50 pts. las proposiciones irán acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador, mas un depósito del cinco por ciento del valor de la tasación de cada aprovechamiento, todo ello necesario para poder optar a la subasta.

La ejecución de esta subasta así como su aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia n.º 42 y 43 correspondiente a los días 17 y 21 de abril de 1945 y al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y que se manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte que se halla en vigor la Ley de 4 de Junio de 1940 art.º 5.º que autoriza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la incautación del 50% de la madera a precio de tasa o la totalidad según los casos poseída por rematantes o almacenistas.

Casalarreina 5 de Septiembre de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

3602

Aprobados por este Ayuntamiento expedientes de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio y con cargo al sobrante de la Liquidación del ejercicio anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de acuerdo con lo determinado en el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, en relación con el 227 del mismo precepto legal, a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

El Redal, 30 de agosto de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

3590

Aprobado en principio por el Ayuntamiento la propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso con cargo al Superávit de la Liquidación del último Ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente instruido al efecto, en virtud de lo dispuesto, el art.º 236 del Decreto del 25 de Enero de 1946 que regula la ordenación de las Haciendas Locales.

Alberite de Iregua a 2 de Septiembre de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

3614

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza estableciendo los derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan interponer sus reclamaciones durante dicho plazo ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Bibarán a siete de Septiembre de 1948.

El Alcalde.